

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GLOBAL SPORT SYNTHETIC S.A.S
DEMANDADO: INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERÍA Y OTRO
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00044-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho advirtiendo que es necesario conforme a la providencia del 19 de enero de 2021 especificar cuáles son los depósitos judiciales que se deben fraccionar y cuáles son los que deben ser entregados al demandado. Bucaramanga, 29 de enero de 2021

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2020-00044

Bucaramanga, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el diligenciamiento, se observa que, en efecto mediante providencia del 19 de enero de 2021, se decretó la terminación del proceso, disponiéndose la entrega de los depósitos judiciales que estuviesen constituidos a favor de este proceso.

Sin embargo, tal y como se puede constatar dicha providencia no fue específica en establecer la forma en que debía realizarse la entrega de los mentados depósitos judiciales a cada una de las partes, por tanto, para tal propósito se ordena lo siguiente:

- 1) El fraccionamiento del siguiente depósito judicial a efecto de la entrega de los dineros ordenados en el auto anterior a la parte ejecutante:

No de título.	Fecha Constitución	Valor
460010001590843	04/12/2020	\$ 206.150.000,0

- 2) A la parte ejecutada, de acuerdo con lo proveído en el auto anterior, las sumas de dinero representadas en los siguientes depósitos:

No de título.	Fecha Constitución	Valor	Observación
460010001590843	04/12/2020	\$ 23.150.000	Depósito Judicial Fraccionado
460010001567573	04/08/2020	\$ 21.119.451,81	
460010001591836	09/12/2020	\$ 89.067.744,82	

Procédase por Secretaría, conforme lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 005 del 01 de febrero de 2021.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3855d6e2fa339f5f4f664361ed4a80a8d624497d84916b4fceb2d0ee3a0577cd

Documento generado en 29/01/2021 03:31:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>